



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 144

Cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Xiomara Alexandra Reyes Campo**

Accionada: **Universidad del Cauca – División de Admisiones, Registro y Control Académico**

Rad.: **2021-00035-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR, la Acción de Tutela instaurada por la señorita **Xiomara Alexandra Reyes Campo**, identificada con C.C. N° **1.061.795.062** expedida en Popayán (C), contra la **Universidad del Cauca – División de Admisiones, Registro y Control Académico**, encaminada según los hechos demandados, a la protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por dicha institución educativa.

2°.- Previa notificación al **Dr. José Luis Diago Franco**, Rector de la accionada institución educativa, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa, informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncie sobre los hechos en que ésta se funda.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE al citado funcionario de la Universidad del Cauca que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** que la omisión en el envío de los mismos, lo hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**935efb409ca451adb12a62224869f18d79f4360abe4e49c6f1a3c53
2857737e6**

Documento generado en 04/03/2021 04:46:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**